ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE OBRAS
DOM: 161
GSB/acc

08-10-20

DECRETO EXENTO Nº 1267

LITUECHE, 08 de Octubre del 2020.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Acta de Inspección N° 61493 de fecha 08 de Marzo del 2019, por visita inspectiva en la instalación ubicada en Paso del Soldado S/N, comuna de Litueche, en donde existe una planta de tratamientos de aguas servidas (PTAS) la cual se encuentra en mal estado de funcionamiento.
  - Que dicha planta al no estar funcionando adecuadamente evacua sus aguas sin ningún tratamiento a una quebrada natural de aguas lluvias, ubicada en un terreno particular.
  - Que lo anterior provoca un foco de insalubridad y olores molestos que afectan a vecinos cercanos, hay al menos 2 viviendas ubicadas a unos 10 metros del foco de insalubridad, además hay presencia de moscas y mosquitos por lo mismo.
  - Que se procede a notificar las siguientes muestras, análisis bacteriológico no conforme de la PTAS; A) XM-56 no conforme por coliformes fecales; B) XM-57 no conforme por coliformes fecales.
  - Que tampoco se cumple con el numeral N°3 de dicha resolución puesto que no hay un programa de auto control semestral respecto a parámetros de la calidad del efluente.
- Que el sumario a I. Municipalidad de Litueche, debidamente citado, formulo descargos con fecha 15 de Marzo del 2020.-
- Que según Resolución N°20061367 de fecha 10 de Junio del 2020, se aplica una multa de 3 UTM (tres Unidades Tributarias Mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuarse en la oficina de recaudación ubicada en Manuel Montt N°286, esquina Dionisio Acevedo, Comuna de Pichilemu, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente resolución tendrá merito ejecutivo y se hará efectiva conforme a los artículos 434 ty siguiente del Código de Procedimiento Civil.

VISTOS:

Lo dispuesto en los Artículos 9° y 161° al 174 del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto de Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2736, de 1979, y de las Leyes N° s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el Decreto 39 del 13 de Septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la Republica. El Decreto Alcaldicio Nº 1.550 de fecha 6 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 182/2019 de la sesión ordinaria N° 109, el decreto alcaldicio N° 2484 de fecha 27-12-2019 que aprueba el presupuesto municipal. El Decreto Alcaldicio Nº 597 de fecha 09-05-2018 y el Decreto Nº 847 de fecha 13-07-2018 que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE" a doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N°1145 de fecha 10/09/2020, que designa como Secretario Municipal (s) al DAF.

DECRETO:

PAGUESE, a la Secretaria Regional Ministerial de Salud Del Libertador General Bernardo O'Higgins, la suma de **3 Unidades Tributaras Mensuales, equivalente a $151.116.-** (ciento cincuenta y un mil ciento dieciséis pesos), por concepto de Multa aplicada en virtud del Sumario Sanitario según resolución N°20061367.- de fecha 10 de Junio del 2020.-

IMPUTESE el presente gasto al Presupuesto Municipal vigente

REMITASE, copia del presente Decreto a la Dirección de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/BPV/GSB /acc
Distribución:
- Secretaria Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras